



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

Exp.	Nombre	Notaría	Cantón Constitución	Fecha Escritura	Cantón Reg. Merc.	Fecha Reg. Merc.
127986	CONSTRUHARD S.A.	30	GUAYAQUIL	23/07/2007	GUAYAQUIL	13/08/2007
123255	CONSTRUHONEST S.A.	30	GUAYAQUIL	25/05/2006	GUAYAQUIL	05/06/2006
127596	CONSTRUIACH S.A.	30	GUAYAQUIL	22/06/2007	GUAYAQUIL	06/07/2007
123714	CONSTRULEXA S.A.	21	GUAYAQUIL	29/06/2006	GUAYAQUIL	06/07/2006
124980	CONSTRULUCKY S.A.	30	GUAYAQUIL	17/10/2006	GUAYAQUIL	01/11/2006
122156	CONSTRUMAYOR S.A.	30	GUAYAQUIL	27/01/2006	GUAYAQUIL	03/02/2006
128880	CONSTRUMEJOR S.A.	30	GUAYAQUIL	15/10/2007	GUAYAQUIL	06/11/2007
128149	CONSTRUPARK S.A.	29	GUAYAQUIL	22/08/2007	GUAYAQUIL	31/08/2007
126657	CONSTRUPEOPLE S.A.	30	GUAYAQUIL	20/03/2007	GUAYAQUIL	16/04/2007
110355	CONSTRUPLAN S.A.	25	GUAYAQUIL	18/09/2002	GUAYAQUIL	24/10/2002
125033	CONSTRUPORT S.A.	3	GUAYAQUIL	01/11/2006	GUAYAQUIL	10/11/2006
115139	CONSTRUPRONTO S.A.	30	GUAYAQUIL	03/03/2004	GUAYAQUIL	15/04/2004
127328	CONSTRUSERTEC S.A.	30	GUAYAQUIL	08/06/2007	GUAYAQUIL	19/06/2007
120408	CONSTRUSINFIN S.A.	30	GUAYAQUIL	01/09/2005	GUAYAQUIL	12/09/2005
124449	CONSTRUSYMBOL S.A.	30	GUAYAQUIL	29/08/2006	GUAYAQUIL	08/09/2006
124062	CONSTRUTALENT S.A.	30	GUAYAQUIL	21/07/2006	GUAYAQUIL	14/08/2006
123500	CONSTRUTOP S.A.	30	GUAYAQUIL	19/05/2006	GUAYAQUIL	01/06/2006
123503	CONSTRUTRADE S.A.	30	GUAYAQUIL	15/06/2006	GUAYAQUIL	27/06/2006
125554	CONSTRUVERDAD S.A.	30	GUAYAQUIL	12/12/2006	GUAYAQUIL	02/01/2007
126072	CONSTRUWIN S.A.	30	GUAYAQUIL	25/01/2007	GUAYAQUIL	08/02/2007
127374	CONSTVISTA S.A.	21	GUAYAQUIL	07/06/2007	GUAYAQUIL	18/06/2007
121081	CONSULCOMEXA C. LTDA.	25	GUAYAQUIL	28/10/2005	GUAYAQUIL	18/11/2005
71583	CONSULCONSA S.A.	2	DURÁN	21/06/1994	GUAYAQUIL	09/08/1994
44741	CONSULGRUPO S.A	7	GUAYAQUIL	07/10/1987	GUAYAQUIL	28/10/1987

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de las compañías materia de esta Resolución al **Ab. Wilson Molina Borja** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

22 JUN 2012



AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004836

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003304 del 22 de junio del 2012, se declaró la inactividad y la disolución de varias compañías, respectivamente, entre las que se encuentra la compañía **CONSTRUHONEST S.A.**, con domicilio en el Cantón Guayaquil; disolución que hasta la fecha no ha sido inscrita en el Registro Mercantil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **CONSTRUHONEST S.A.**, ha superado las causales de inactividad y de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003304 del 22 de junio del 2012, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUHONEST S.A.** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUHONEST S.A.** .

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se tome nota de la presente Resolución al margen de las Resoluciones No. SC.IJ.DJDL.G.09.0004674 del 7 de agosto del 2009 y No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003304 del 22 de junio del 2012.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 AGO 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑIAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 123.255



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0004882

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003304 del 22 de junio del 2012, se declaró la disolución de varias compañías entre ellas la compañía **CONSTRUPRONTO S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil;

QUE la referida compañía ha presentado los balances hasta el año 2011;

QUE la compañía **CONSTRUPRONTO S.A.**, ha superado la causal que motivó su declaratoria de disolución;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INAF-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012 .

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0003304 del 22 de junio del 2012, en la que se declaró la disolución de varias compañías, en lo que corresponde a la compañía **CONSTRUPRONTO S.A.** ;

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al representante legal de la compañía **CONSTRUPRONTO S.A.** ;

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

24 AGO 2012

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

RRN/LBF/CBA.-
Exp. No. 115.139

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:50.658

FECHA DE REPERTORIO:12/sep/2012

HORA DE REPERTORIO:15:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha doce de Septiembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC.IJ.DJDL.G.12.0003304, dictada el 22 de junio del 2012, por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 97.035 a 97.040, Registro Mercantil número 16.680.- 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se Dejan sin Efecto las compañías: **CONSTRUPRONTO S.A.**, mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004882 dictada el 24 de Agosto del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil Ab. Roberto Ronquillo Noboa.- **CONSTRUHONEST S.A.** mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.G.12.0004836 dictada el 24 de Agosto del 2012 por el Director Jurídico de Disolución y Liquidación de Compañías de la Intendencia Jurídica de Guayaquil.- 4.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley.

ORDEN: 50658



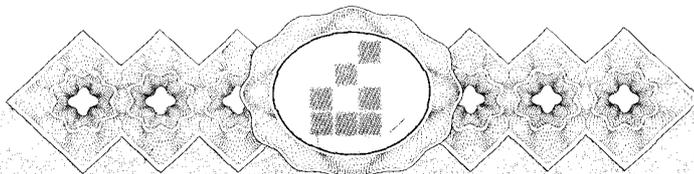
Ua

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2012

\$ 0.00

REVISADO POR 



Nº 370954